

inclusión, por una sola vez, en el listado que se publicará un día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario el PAÍS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPÚBLICA); para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte al emplazado que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA Secretaria El presente se firma hoy cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017). (Hay firma) VP:1510-1

auto admisorio de la demanda ordenado en el acta de la audiencia inicial del 14 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso con radicado 50001—3333-005-2016-00371-00 promovido por SANDRA NATHALIE HERNÁNDEZ FRANCO contra el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL. Se advierte al emplazado que trascurrido quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, no compareciere se designará un CURADOR AD — LITEM, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. LILIANA PATRICIA CALDERON HERNÁNDEZ SECRETARÍA (hay firma y sello) AM.5474

inclusión, por una sola vez, en el listado que se publicará un día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario el PAÍS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPÚBLICA); para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte al emplazado que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA Secretaria El presente se firma hoy (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017). (hay firma) VP:1510-3

el VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS con NUIP 1033098991 de Bogotá hijo de la Señora RUTH MILENA BUENAVENTURA VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.056.979 DE BOGOTÁ quien ha solicitado ante este Despacho se adelanten los trámites administrativos de ley tendientes a obtener permiso para que su hijo pueda salir del país, ESTADOS UNIDOS ENTRE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA ENERO DE 2018. Para los efectos previstos por el Art. 110 de la Ley de Infancia y Adolescencia en concordancia con el art. 293 del Código General del proceso, se publicará en un listado por una sola vez un medio escrito de amplia circulación nacional como son la República, El Tiempo, y/o el Espectador, publicación que se hará el domingo. MARIA PATRICIA GIL CHAPARRO Defensora de Familia Asuntos Extraprocesales Centro Zonal USAQUEN ICBF (hay firma y sello) 1116-766-3

EDICTO REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI CARRERA 10 No. 12 - 15 PISO 8 PALACIO DE JUSTICIA EL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI EEMPLAZA A: Todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por IVAN ALVAREZ MARTINEZ Y PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL a fin de que hagan valer sus créditos, dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, Para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este Emplazamiento que se efectuará mediante inclusión en listado que se publicará por una sola vez, el día Domingo en un diario de amplia circulación nacional como pueden ser: "El Tiempo, la República", "El País". El proceso fue instaurado por la el señor IVAN ALVAREZ MARTINEZ en calidad de cónyuge de la señora PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL, y abogado por el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, bajo el Radicado No. 2017 - 00336 que ordenó el emplazamiento mediante Auto Interlocutorio No. 1703 de fecha Septiembre 29 de 2017 según lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P. Secretaria NALYBIE LIZETH RODRIGUEZ SUA JS*942-23

EDICTO LAS SUSCRITAS SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, NORMA APLICABLE ANALOGICAMENTE A ESTA MATERIA LABORAL, SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 29 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 318 DEL C.P.C EEMPLAZA: DANIEL PATINIO HERNANDEZ, mediante publicación en los diarios de amplia circulación nacional el TIEMPO O LA REPUBLICA, el cual no se ha podido notificar de manera personal y por ello se le ha designado CURADOR AD LITEM, para la Litis con quien se continuara el proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA MELIDA MARTINEZ, radicado bajo el numero: 2009-00450-00 Para efectos de la publicación, el despacho indica como medios, los periódicos EL TIEMPO Y/O LA REPUBLICA ambos de amplia circulación Nacional y Local. Publicación que debe hacerse en la edición del día Domingo. FREDDY ARTURP GUERRA GARZON JUEZ AM.5480

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ PRIMEROPROMISCUO MUNICIPAL DEMONTENEGR QUINDIO EEMPLAZA A LA SEÑORA ROSALBA GONZALEZ DE OROZCO Y A AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA QUE POR PRESCRIPCIÓN EXTORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO TRAMITANTE ESTE DESPACHO LA SEÑORA GRACIELA GOMEZ GARCIA, VINCULADO COMO BIEN UN LOTE MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGR QUINDIO EN LA CALLE 11 NUMERO 14 - 14 O 14 - 32 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA. LAS PERSONAS EMPLAZADAS DEBERAN ACUDIR A RECIBIR NOTIFICACION DEL DESPACHO DENTRO EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. TIEMPO A PARTIR DEL CUAL SE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM. EL JUEZ MANFREDI DAZA GAITAN AM.5486

EDICTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA. CALDAS. EEMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTETSTADA de la causante ZORANNY ZULLAGA DE RESTREPO fallecida en Ibagué Tol, el día 10 de Septiembre de 2017, siendo ésta ciudad La Dorada, Caldas su último domicilio, cuyo proceso fue declarado abierto y radicado mediante auto fechado cuatro (4) de octubre de das mil diecisiete. Para los fines previstos en el artículo 490 C.G.P en conc. Art. 108 Ibdem, se fija al presente Edicto en la Secretaría del Despacho y se hace entrega de copia a los Interesados para su publicación el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional—El Tiempo, Espectador o la República. La Dorada, Caldas, seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017) ARNULFO TOVAR TORRES SECRETARIO (hay firma) 1701001868

EDICTO EMPLAZATORIO El juzgado CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA, EEMPLAZA A Los herederos indeterminados de JOSE ISIDRO PULIDO GARCIA (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA (Prescripción adquisitiva de dominio) Radicado bajo el Numero 227-17 admitido en el Juzgado Civil Municipal de Facativa - Cundinamarca, el día trece (13) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), promovido a través de Defensora Pública, por el señor LUIS FERNANDO PULIDO sobre el predio rural denominado "La Caperuza" ubicado en la Vereda Cuatro Esquinas, del Municipio de Facativa, inmueble distinguido con Folio de matrícula inmobiliaria No. 156-129108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativa. Se dispone la notificación a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P Ordenando efectuar la publicación en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR). Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro Nacional de personas emplazadas, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, ubicado en la Carrera 7ª # 2 — 86 piso 2 del Municipio de Facativa- Cundinamarca, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda. Se advierte a los emplazados que si no se presentan dentro del término indicado, se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá dicha notificación. 1116-771-1

EDICTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA CALDAS CITA Y EEMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTETSTADA de la causante. ROSENDO GÓNEZ, quien en vida se identificaba con la cédula Nro. 2.246.606, el cual fue abierto y radicado en este despacho judicial mediante providencia del 03 agosto de 2017; para que comparezcan al proceso a hacer valer el derecho. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días luego de la publicación respectiva y su inclusión en el Registro respectivo, lo que se hará por secretaria. Para los efectos legales, la publicación la publicación este Edicto se hará mediante un listado que se publicará por una sola vez, el día Domingo por uno de los medios Indicado por el despacho (La República o El Espectador) periódicos de amplia circulación Nacional y se sujetará estrictamente a lo normado en el artículo 108 del C. General del Proceso. Se fija hoy diecisiete (17) de Agosto de dos Mil Diecisiete (2017) Radicación: 17380-31-84-001-2017-00292-00 MARIO VASQUEZ ROJAS Secretario (Hay firma) 1701001844

EDICTO REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PUBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLA-VICENCIO EDICTO EMPLAZATORIO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procede a EEMPLAZAR al señor JHON JAIRO RAMOS GARCIA para que comparezca al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, con el fin de adelantar la diligencia de notificación personal del

EDICTO JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Calle 8 No. 1-16, Oficina 503 — Edificio Entreceibas LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EEMPLAZA: A la CLINICA COMPOSTELA S.A.S. en su en calidad de demandada, debidamente representada legalmente por la señora CLAUDIA ERNESTINA CARDONA OSPINA o quien haga sus veces el señor, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente de la existencia del proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., radicado bajo la partida numero 76001-31-05-017-2016-00443-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se le ha designado curador Ad-Litem para que lo represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su

EDICTO LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL DE USAQUEN CON EL FIN DE NOTIFICAR AL PADRE DEL (LA) (LOS) MENOR (ES) Y DEMÁS INTERESADOS EEMPLAZA A HERNAN SARASTI BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía N. 12.997137 DE PASTO, por cuanto se ignora la habitación y lugar de trabajo, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del listado comparezca ante este Centro Zonal ubicado en la calle 163 A N. 13B— 50 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de hacer valer sus derechos como padre y representante legal del niño MARIA JOSE SARASTI BUENAVENTURA nacida

Tarifas



Servicio de gas natural por red

De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.

Mes m de prestación del servicio:		Mes de facturación:																		
octubre de 2017		noviembre de 2017																		
		Cufm = Cfm														Cúlvjm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fpc + Cv + Cc				
Mercado Relevante	Unidades	La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	Abriaquí (H)		
		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	153/16		
Resolución CREG																				
Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.919,39	2.273,81	2.273,81	2.257,49	2.257,49	2.317,56	2.694,34	2.774,47	2.408,51	1.634,51	1.592,12	2.429,68	1.991,57	2.406,55	3.438,58	2.490,87		
Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m ³	324,28	324,28	324,28	326,21	324,28	583,84	587,56	326,21	324,28	324,28	324,28	342,97	587,56	553,32	324,28	519,27		
Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm =	\$/m ³	310,58	310,58	310,58	565,45	74,07	570,58	1.071,61	1.068,71	649,88	393,34	717,58	689,58	946,47	687,45	246,64	780,82		
Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m ³	163,54	163,54	163,54	163,36	36,54	163,54	163,36	163,54	163,54	163,54	163,54	163,54	163,54	163,36	163,54	163,36		
Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m ³	258,26	258,26	258,26	255,38	258,26	-	-	255,38	258,26	258,26	258,26	230,69	-	301,14	258,26	294,28		
Costo promedio unitario para transporte de gas:[1]	Tm =	\$/m ³	732,38	732,38	732,38	984,20	368,86	992,38	1.234,97	1.232,25	1.012,38	815,14	1.139,38	1.025,79	1.110,01	565,57	668,44	685,30		
Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m ³	527,18	538,45	559,02	152,08	247,67	567,90	282,47	487,77	213,57	283,66	156,08	562,06	700,97	546,22	673,13	1.581,57	4.477,29	
Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Factor de poder calorífico:	fpc =	Adimens.	1,06776	1,06776	1,06776	1,07243	1,06776	1,06776	1,00490	1,00490	1,07243	1,06776	1,06776	1,06776	1,00490	1,07243	1,06776	1,00000		
Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	0,0%	2,8%	1,3%	0,3%	0,0%	0,0%	3,7%	3,7%	3,0%	3,7%	0,0%	3,7%	3,7%	0,0%	0,0%	0,0%		
Límites de los rangos	Rango 1	m ³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0	>0	
	Rango 2	m ³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	
	Rango 3	m ³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	
	Rango 4	m ³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	
Cargos de distribución	D1	\$/m ³	424,54	423,54	423,54	154,40	276,87	338,43	282,60	398,51	220,30	295,90	171,60	591,60	714,40	394,51	686,00	699,50	828,73	
	D2	\$/m ³	207,27	206,26	206,26	130,02	271,92	291,37	200,04	266,34	170,03	240,31	145,00	350,45	550,71	260,33	480,09	-	-	
	D3	\$/m ³	201,26	201,26	201,26	115,02	264,49	259,33	180,03	238,31	140,03	210,27	135,00	310,40	480,62	233,30	490,08	-	-	
	D4	\$/m ³	170,22	169,22	169,22	N.A.	243,64	N.A.	160,03	210,27	110,02	180,23	125,00	280,36	340,44	206,26	380,07	-	-	
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m ³	1.509,97	1.539,29	1.522,73	1.479,28	988,77	1.678,03	2.172,68	2.290,19	1.674,82	1.703,97	1.322,65	2.151,58	2.184,16	2.159,23	1.854,58	1.739,62	2.033,30	
	Cuv2	\$/m ³	1.277,97	1.307,29	1.290,73	1.453,14	983,48	1.627,78	2.089,71	2.157,38	1.620,91	1.644,61	1.294,25	1.894,09	2.009,37	2.024,40	1.633,75	-	-	
	Cuv3	\$/m ³	1.271,56	1.301,95	1.285,38	1.437,05	975,55	1.593,56	2.069,61	2.129,20	1.588,73	1.612,53	1.283,57	1.851,33	1.934,53	1.997,24	1.580,12	-	-	
	Cuv4	\$/m ³	1.238,41	1.267,74	1.251,17	N.A.	953,29	N.A.	2.049,51	2.101,03	1.556,55	1.580,46	1.272,89	1.819,25	1.784,85	1.970,07	1.526,49	-	-	
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.919,39	2.271,95	2.273,81	2.257,49	2.257,49	2.317,56	2.694,34	2.774,47	2.408,51	1.634,51	1.592,12	2.429,68	1.991,57	2.406,55	3.438,58	2.490,87		
	Estratos 5 y 6	\$/factura	3.503,27	2.726,34	2.728,57	2.708,99	1.680,83	2.832,95	2.781,07	3.233,21	3.329,36	2.890,21	1.961,41	1.910,54	2.915,62	2.389,88	2.887,86	4.126,30	2.989,04	
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	3.179,22	2.474,15	2.476,18	2.458,41	1.525,35	2.570,90	2.523,82	2.934,14	3.021,40	2.622,87	1.779,98	1.733,82	2.645,92	2.168,82	2.620,73	3.744,61	2.712,56	
	Oficial	\$/factura	2.919,39	2.271,95	2.273,81	2.257,49	1.400,69	2.360,79	2.317,56	2.694,34	2.774,47	2.408,51	1.634,51	1.592,12	2.429,68	1.991,57	2.406,55	3.438,58	2.490,87	
Cargos consumo residenciales 0-20 m³	Estrato 1	\$/m ³	710,14	700,67	724,47	726,23	724,21	781,57	1.268,88	1.245,05	892,32	838,61	692,28	1.025,20	996,93	1.068,43	1.078,01	1.000,25	960,91	
	Estrato 2	\$/m ³	891,76	881,33	891,85	932,35	869,52	984,51	1.524,27	1.493,43	1.071,27	1.082,04	830,26	1.229,92	1.256,70	1.282,58	1.326,29	1.200,78	1.183,35	
	Estratos 3 y 4	\$/m ³	1.509,97	1.539,29	1.522,73	1.479,28	988,77	1.678,03	2.172,68	2.290,19	1.674,82	1.703,97	1.322,65	2.151,58	2.184,16	2.159,23	1.854,58	1.739,62		